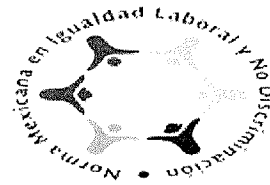


«2018, Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria»  
«2018, año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato »



Numero de oficio: 4042/2018

Guanajuato, Gto., a 21 de septiembre de 2018

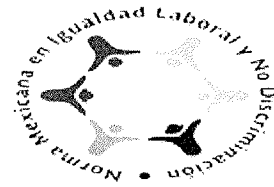
## OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

C. Representante Legal de Comercial Llantera Palver de Irapuato, S.A. de C.V.  
R.F.C. CLP970912A62

DOMICILIO: San Roque 840, Colonia Flores Magón, Código Postal. 36586, Irapuato, Guanajuato.  
Documento a notificar: Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo, con numero de control PF/01/17A/00627/2013 y número de oficio 3973//2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 y Acta de Requerimiento de Pago y Ampliación de Embargo de fecha 17 de septiembre de 2018.  
Autoridad emisora: Dirección de Ejecución

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 21 de septiembre del 2018. Vistas las razones asentadas por los C.C. ministros ejecutores Lourdes de León Arredondo y Juan David Ponce Rojas, adscritos a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en las actas circunstanciadas de fechas 13 de septiembre de 2018 y 17 de septiembre de 2018, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al C. . Representante Legal de Comercial Llantera Palver de Irapuato, S.A. de C.V, en virtud de que este **No fue localizado en el domicilio fiscal registrado ante el registro federal de contribuyentes**, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018.

«2018. Año de Manuel Doblado.  
Forjador de la Patria»  
«2018. año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato »




Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
Comercial Llantera Palver de Irapuato, S.A. de C.V	<b>DRAF-B-GI-0260/13</b>	<b>Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo, con numero de control PF/01/17A/00627/2013 y número de oficio 3973//2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 y Acta de Requerimiento de Pago y Ampliación de Embargo de fecha 17 de septiembre de 2018</b>

Dicho documento se fija el día 21 de septiembre de 2018, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, número 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 24 del mes de septiembre de 2018 al día 12 del mes de octubre de 2018, no contando para el computo los días 22, 23, 29 y 30 de septiembre de 2018, 06 y 07 de octubre de 2018

**Atentamente  
La Directora de Ejecución**

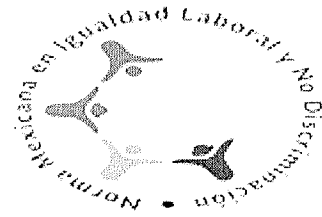
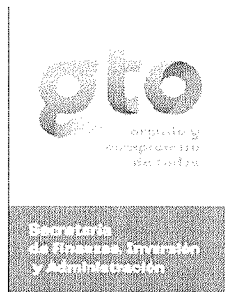


**C.P. Claudia Arista Vázquez**



DE/rgg/aalp/jdpr\*

«2018, Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria»  
«2018, año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato »



**No. de control: PF/01/17A/00627/2013**

**No. Oficio: 3973/2018**

**Expediente: DRAF-B-GI-0260/13**

**Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.**

Guanajuato, Gto., 03 de septiembre de 2018

### **MANDAMIENTO DE EJECUCION (AMPLIACIÓN DE EMBARGO)**

**C. COMERCIAL LLANTERA PALVER DE IRAPUATO S.A. DE C.V.**

**R.F.C.; CLP970912A62**

**DOMICILIO: SAN ROQUE NÚMERO 840, COLONIA FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL. 36586, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**Datos de la resolución a ejecutar:**

**Resolución: DRAF-B-GI-0260/13**

**Importe Histórico \$828,287.35**

**Fecha de emisión: 29.07.2013**

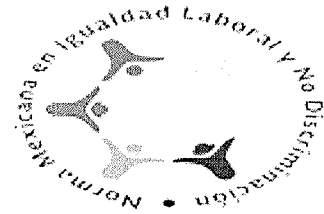
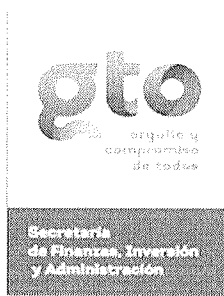
**Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"**

**Fecha de notificación: 30/07/2013**

**C. JUAN DAVID PONCE ROJAS Y/O LOURDES DE LEÓN ARREDONDO**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 primer párrafo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 65, 145, primer párrafo, 150, 151, 152 primer y segundo párrafo y 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y 51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y ampliación de embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es)

«2018, Año de Manuel Doblado.  
Forjador de la Patria»  
«2018, año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato »



señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 30 de julio de 2013, según constancia que obra en el expediente **DRAF-B-GI-0260/13** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda a la ampliación del embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

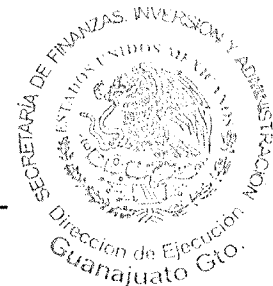
Siendo necesaria la ampliación del embargo trabado en fecha 17 de enero de 2014, dado que los bienes muebles embargados fueron requeridos mediante oficio numero AFG- 2487/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, y legalmente notificado el 09 de noviembre de 2017, los cuales no fueron entregados, por lo que se desprende que los bienes ya embargados, resultan insuficientes para cubrir a cabalidad el crédito fiscal número **DRAF-B-GI-0260/13**.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

**Atentamente  
La Directora de Ejecución**

-----  
**C. P. Claudia Arista Vázquez**



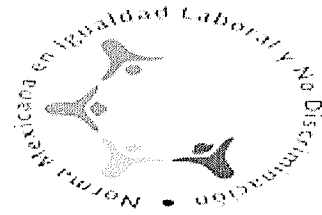
**Ministro Ejecutor Enterado**

  
-----  
**C. Juan David Ponce Rojas**

**Ministro Ejecutor Enterado**

  
-----  
**C. Lourdes de León Arredondo**

«2018. Año de Manuel Doblado.  
Forjador de la Patria»  
«2018. año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato»



① PF/01/17A/00627/2013, No. Oficio 3973/2018  
② 03 de septiembre de 2018  
③ a un estado de local comercial.

**No. de control: PF/01/17A/00627/2013**  
**No. Oficio: 3973/2018**  
**Expediente: DRAF-B-GI-0260/13**  
**Asunto: Se acuerda ampliación de embargo.**

Guanajuato, Gto., 03 de septiembre de 2018

### ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

#### **C. COMERCIAL LLANTERA PALVER DE IRAPUATO S.A. de C.V.**

**R.F.C.: CLP970912A62**

**DOMICILIO: SAN ROQUE NÚMERO 840, COLONIA FLORES MAGÓN, CÓDIGO POSTAL. 36586, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

#### **Datos de la resolución a ejecutar:**

**Resolución: DRAF-B-GI-0260/13**

**Importe Histórico \$828,287.35**

**Fecha de emisión: 29.07.2013**

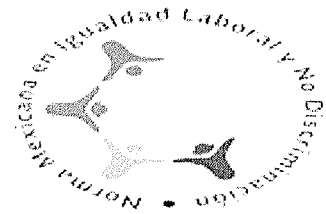
**Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"**

**Fecha de notificación: 30/07/2013**

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:35 horas del día 17 del mes de septiembre del 2018, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 01 de fecha 02 y con fundamento en el artículo 152, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle San Roque con número exterior 840 número interior ---, Colonia Flores Magón, Código Postal 36586 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: por observarse el nombre de la calle en placas metálicas color verde con letras blancas en los semaforos ubicados a 100 metros aproximadamente del domicilio, el número 840 pintado y habiendo constatado con el (la) C. --- persona con la que se entiende la diligencia, y quien se identifica con ---, y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio. Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor adscrito a la **Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato**, con la credencial de identificación número DE 17A-046/2018 de fecha 02 de Julio de 2018, con vigencia por el periodo del 02 de Julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, expedida por la C.P. Ma. Cristina Aguilar Valtierra, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 9, primer párrafo fracción VI, **46 primer párrafo fracción IV** y 47, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

«2018. Año de Manuel Doblado.  
Forjador de la Patria»  
«2018. año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato»



Comercial Llantera Palver de  
Irapuato S.A. de C.V.

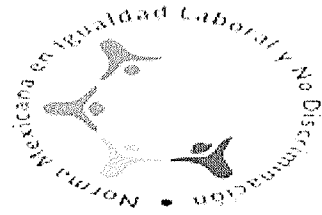


Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018 en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. Representante Legal de C.V. a efecto de realizar la diligencia de ampliación de embargo respecto de la resolución cuyos datos se han detallado en el preámbulo del presente, apersonándose el C. \_\_\_\_\_ quien dijo ser \_\_\_\_\_ quién se identifica con credencial número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número \_\_\_\_\_, expedido ante la fe del notario público \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada \* toda vez que no fue posible localizar a la persona María buscada aval representante legal y los vecinos contragos se asegura atender la diligencia y al no encontrar registro de pago del crédito requerido

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación; 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio de 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 13, primer párrafo fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, primer párrafo fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4; 10, primer párrafo; 11, 12, 46, primer párrafo fracción IV y **51, primer párrafo fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI**, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018; procedo a la práctica de la diligencia de ampliación de embargo, en virtud de que los bienes embargados en la diligencia de fecha 17 de enero de 2014 resultaron insuficientes para cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) número(s) DRAF - B - 61 - 0160113 entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número



PE/101/174/00627/2013, No. oficio 3973/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 expedido por Dirección de Ejecución

De conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, se le hace saber al C. \_\_\_\_\_ persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, o si bien, al terminar la diligencia los testigos designados se negasen a firmar, así se hará constar por el suscrito, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del presente acto; enterado, manifestó que SÍ ( ), NO (X) designa testigos, por lo que él mismo ( ) o el suscrito ministro ejecutor ( ), designa al C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con credencial número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en \_\_\_\_\_ y al C.

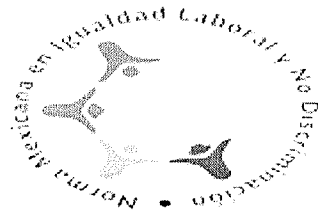
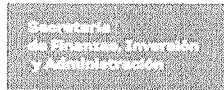
\_\_\_\_\_ quien se identifica con credencial número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en \_\_\_\_\_. *No se designan testigos por no haber persona alguna que funcione como tal.*

Acto continuo, el ministro ejecutor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trabará el embargo, con la finalidad de cubrir el crédito DRA-B-GL-0260/13 y sus accesorios, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro ejecutor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ ( ) NO (X) señala bienes, por tanto: ( ) él mismo \_\_\_\_\_, ( ) el suscrito ministro ejecutor, señala el(los) siguiente(s) bienes: *Toda vez que no fue posible localizar a la persona Miguel o al representante legal de Comercial Monterrey Pulver de Irapuato S.A. de C.V. en el domicilio señalado en el documento a diligenciar y los vecinos contribuyentes se negaron a recibir documentación, y como no se cuenta con registro del pago del crédito Fiscal, se requiere del pago del mismo y al no ser posible, el suscrito ministro ejecutor señala para el embargo: se procede a embargar los depósitos bancarios en moneda nacional o extranjera que se encuentren en las cuentas bancarias:*

- ① cuenta número 0187199783, cuenta de cheques Banco BBVA Bancomer
- ② cuenta número 4578457, tipo otras Banco Scotiabank
- ③ cuenta número 92000524616, tipo cuenta de cheque Banco Santander (Mexico) S.A.
- ④ cuenta número 175-01095-001-0 tipo cuenta de cheques Banco Banregio\*
- ⑤ cuenta número 179-99999-001-1 tipo cuenta de cheques Banco Regional de Monterrey S.A.
- ⑥ número cuenta 4496/16189 tipo cuenta de cheques Banco Nacional de México S.A., hasta por el importe del crédito Fiscal actualizado y sus accesorios legales, que se tenga a nombre de la contribuyente Comercial Monterrey Pulver de Irapuato S.A. de C.V. en alguna de las entidades *anexo uno*

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el (los) bien(es) \_\_\_\_\_ antes precisados, los que quedan en depósito del C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con credencial número \_\_\_\_\_

«2018, Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria»  
«2018, año de la Educación y el  
Empleo en Guanajuato »



de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en \_\_\_\_\_ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle de \_\_\_\_\_ con número exterior \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, designado por \_\_\_\_\_ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

El C. \_\_\_\_\_, acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SÍ) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. \_\_\_\_\_, quien dijo ser \_\_\_\_\_ del contribuyente, quien (sí) o (no) se identificó con \_\_\_\_\_

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 14:10 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2018, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositario  
Recibí de conformidad los  
bienes relacionados en la presente acta

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Contribuyente/  
presentante legal/ Persona con la  
que se atiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Testigo  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

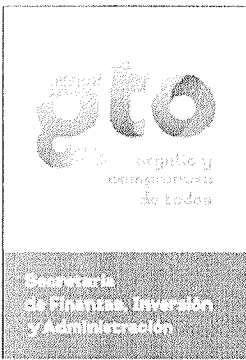
Testigo  
\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Para la notificación de la presente acta se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Fracción III, así como lo establece en el artículo 139 ambas artículos del código fiscal de la Federación vigente.

Ministro Ejecutor  
  
Juan David Ponce Rojas  
(Nombre y firma)

conste que lo testado en la presente acta no tiene valor legal





SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Anexo VAC

No. Oficio o de Control: PF/CI/17A/00627/2013  
Crédito Fiscal DRAF-B-GI-026613

Financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a fin de que se requiera las transferencias de fondos necesarias que permitan satisfacer el crédito Fiscal y los accesorios legales con fundamento en el artículo 151 Fracción I en relación al artículo 155, Fracción I ambas artículos del código Fiscal de la Federación. Para la Notificación del presente embargo se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Fracción III así como lo establecido en el artículo 139 ambas artículos del código Fiscal de la Federación vigente.

Persona con la que se atiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Testigo

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

Ministro Ejecutor

Juan David Parra Rojas  
(Nombre y firma)

Testigo

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)